



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA” Y “POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”.**

En Santa Cruz de Tenerife a .

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos E. Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con domicilio en la Plaza de España, nº1.-----

De otra, el Excmo. Sr. D. José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.-----

**INTERVIENEN**

El **PRIMERO**, en razón de su expresado cargo, en representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, según previene el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El **SEGUNDO**, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto, -----

## EXPONEN

I.- Que una vez concretadas las actuaciones a realizar se acordó ejecutar las siguientes actuaciones **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** por un importe de 129.049,69 y **“POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”** por un importe de 334.463,10.-----

II.- Que ambas Administraciones Locales, coincidiendo en sus objetivos, desean participar en la ejecución y financiación de las referidas obras.-----

III.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha adquirido el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2017, las cantidades que asumirá para la ejecución de las referidas actuaciones.-----

IV.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante (...) convenios administrativos que suscriban (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).-----

V.- La celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es coadyuvar en la ejecución de las obras que se estiman necesarias.-----

VI.- El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, con el contenido establecido en el art.49 de la referida Ley.-----

Asimismo, el art.143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, en concordancia con el art.144.2 de la precitada Ley.-----

**VII.-** Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”**, deciden aprobar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de la Laguna** y el **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones tendentes a la realización de las obras comprendidas en los proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”**, sitios en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna.

Que las **actuaciones** que hay que realizar para la ejecución de las obras de referencia son las siguientes:

- a) La aportación de los proyectos.
- b) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** y **“POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”**, sitios en el término municipal de de San Cristóbal de la Laguna.

c) Contratar o asumir la **Dirección Facultativa** de la ejecución de las indicadas obras.

d) Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

## SEGUNDA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste de las actuaciones previstas se estima en las cuantías y con las financiaciones siguientes:

- **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO OFICINAS CAMPO DE FUTBOL OFRA”** coste total 129.049,69 euros, IGIC incluido.
- **“POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA”** coste total 334.463,10 euros, IGIC incluido.

El Cabildo se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

PROYECTO	ENTIDAD	2017	2018	TOTAL
REMODELACIÓN PLAZA DEL ROCÍO	CABILDO TENERIFE	65.000 €	65.000 €	130.000 €
CONSTRUCCIÓN 4 OFICINAS EN CAMPO DE FÚTBOL	CABILDO TENERIFE	60.000 €	60.000 €	120.000 €
TOTAL		125.000 €	125.000 €	250.000 €

El Ayuntamiento de La Laguna aportará el diferencial de las cantidades necesarias no asumidas por el Cabildo Insular:

PROYECTO	ENTIDAD	2017	2018	TOTAL
"POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA	Ayuntamiento de La Laguna	204.463,10 €	0 €	204.463,10€
CONSTRUCCIÓN 4 OFICINAS EN CAMPO DE FÚTBOL	Ayuntamiento de La Laguna	9.049,69 €	0 €	9.049,69 €
	<b>TOTAL</b>	<b>213.512,79 €</b>	<b>0 €</b>	<b>213.512,79€</b>

Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto del Ayuntamiento de La Laguna, previa acreditación de la existencia de crédito y aprobando las correspondientes adendas.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

**1.- Financiar las referidas obras con los siguientes procedimientos e importes máximos y sin que se le pueda imputar al Cabildo modificados ni liquidaciones:**

1.1.- El primer 50% de la anualidad 2017 se abonará al Ayuntamiento de La Laguna cuando se remitan los acuerdos de adjudicación de las obras y las actas de comprobación de replanteo.

1.2.- El segundo 50% de la anualidad 2017 se abonará al Ayuntamiento de La Laguna, una vez justificada la cantidad librada anteriormente mediante certificaciones de obras aprobadas por el precitado Ayuntamiento.

1.3.- La anualidad 2018 se abonará al Ayuntamiento de La Laguna una vez se justifique totalmente la anualidad 2017,

mediante certificaciones de obra aprobadas por el precitado Ayuntamiento.

1.4.- El Cabildo aplicará en la aportación al ayuntamiento de La Laguna el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

1.5.- La anualidad del ejercicio 2018 librada al Ayuntamiento de La Laguna deberá estar justificada antes del 30 de junio de 2019.

1.6.- Los Servicios Técnicos del área de Fomento deberán conformar la adecuada certificación y recepción por parte del Ayuntamiento de La Laguna de los proyectos de referencia.

**El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna se compromete a:**

**1.- Aportar y asumir el coste de los proyectos.**

**2.- Contratar la ejecución de las obras de referencia y asumir por sus Servicios Técnicos ó subcontratar la Dirección Facultativa de las citadas obras.**

**3.- Financiar** las obras comprendidas en los Proyecto de referencia por el diferencial no aportado por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.(MEDI).

**5.- Aportar la siguiente documentación:**

- Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.

- Certificación de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición para la ejecución de las obras.
- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias.
- Acta de recepción de las obras y certificación final. Al acto de recepción de las obras se deberá invitar a un representante del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos profesionales representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que se reunirá al efecto cuantas veces estime conveniente.

Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.

#### **QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio **entrará en vigor el día de su firma y su duración se** extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

Serán causas de **resolución** del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.



- La denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento del mismo.

En el caso de que se produzca una extinción anticipada del Convenio será de aplicación lo preceptuado en el Art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactará su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Excmo. Sr. Presidente del  
EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
del EXCMO. AYUNTAMIENTO  
SAN CRISTOBAL DE LA  
LAGUNA

D. Carlos E. Alonso Rodríguez

D. José Alberto Díaz Domínguez,